



UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, San Salvador, a las trece horas con cincuenta y nueve minutos del veintisiete de enero del dos mil veinte.

El veinte de enero del dos mil veinte se recibió por correo electrónico la solicitud de información con referencia **UAIP 07-2020** donde requieren:

Plan de Control Territorial (algún documento que contenga sus ejes, objetivos, describa su ejecución por fases) implementado por el Gobierno de El Salvador.

ORIENTACIÓN

I. La Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) establece que cualquier persona o su representante pueden presentar ante el Oficial de Información una petición de información en forma escrita, verbal, electrónica o por cualquier otro medio idóneo, de forma libre o en los formularios que apruebe el Instituto.

II. El Art. 68 de la LAIP establece que los interesados tendrán derecho la asistencia para el acceso a la información y al auxilio en la elaboración de las solicitudes, si así lo pide. Cuando una solicitud de información sea dirigida a un ente obligado distinto del competente, éste deberá informar al interesado la entidad a la que debe dirigirse. En ese sentido, lo solicitado no es administrado, ni tampoco generado dentro de este Instituto, por ende debe presentar su petición ante el **Oficial de Información del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública** para que le resuelva lo que requiere.

En el siguiente enlace encontrará los datos del Oficial:
<https://www.transparencia.gob.sv/institutions/mjisp>

Vista la solicitud de información, el suscrito Oficial de Información con base al Art. 68 de la LAIP, **RESUELVE**:

DECLÁRESE la incompetencia para tramitar la presente solicitud de información.

ORIENTESE a la peticionaria para ejerza su derecho a solicitar información ante el ente respectivo.

NOTIFÍQUESE.

VICENTE ORLANDO HERNÁNDEZ MELARA
OFICIAL DE INFORMACIÓN

